



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653 Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°104-2024-MPC/A

Carhuaz, 31 de mayo de 2024

VISTO:

La CARTA N°01-2024-MPC/JHJP, de fecha 30 de abril del 2024, remitido por el Ingeniero Mecánico Electricista Jhon Heber Jimenez Paucas, INFORME N°0490-2024-MPC/GDTel/SGL, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Subgerente de Infraestructura, informe N°382-2024-MPC/GDTel, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME N°0398-2024-MPC/OGACyGD/JJAA, de fecha 16 de mayo de 2024 emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, INFORME LEGAL N°468-2024-MPC/OGAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Artículo 85° del Decreto Legislativo N° 1221, que mejora la Regulación de la Distribución de la Electrificación para promover el Acceso de la Energía Eléctrica en el Perú, de tal manera, estos Sectores o Localidades, puedan acceder al Servicio de la Energía Eléctrica, para su Elaboración del Proyecto de la Electrificación Rural, es necesario obtener la Factibilidad y el Punto de Diseño, emitida por la empresa **HIDRANDINA S.A.** de acuerdo a la R.D. N° 018-2002-EM/DGE; se requiere contar con los Planos de Lotización, como es: Trazado de Vías, dichos Planos de Lotización, deberán ser Aprobados y Emitidos por la Municipalidad Competente;

Que, el Tribunal constitucional ha reconocido por primera vez, el acceso a la energía eléctrica como un derecho social no enumerado, destacando que en materia de servicios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653 Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

públicos- el derecho de acceso al agua (consagrado en el artículo 7-A de la constitución) no es la única necesidad básica que tienen las personas. En ese sentido que la sentencia del TC en el expediente 2151-2018-PA/TC, manifiesta que "la vida en el mundo moderno requiere de ciertos derechos sociales mínimos sin los cuales las personas no puedan tener una vida digna ni desarrollarse en sociedad". Entre ellos- cita el acceso al agua potable y desagüe, a la energía eléctrica y el internet. Por consiguiente, si bien el derecho el derecho de acceso a la energía eléctrica no se encuentra consagrado expresamente en la constitución, puede ser considerado como un derecho fundamental no enumerado conforme al artículo 3°, de la carta magna, relacionado a valores tan importantes como la dignidad del ser humano y el estado Social y democrático de derecho, ya que dicho artículo es numerus apertus;

Que, mediante el Decreto de la Ley N°25844-ley de Concesiones eléctricas que norma lo referente a las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, se hace taxativa al presente caso;

Que, en efecto el artículo 85°, primer párrafo, del Decreto Ley N°25844, MODIFICADO por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°122- Decreto Legislativo que mejora la regulación de la distribución de la electricidad para promover el acceso a la energía eléctrica en el Perú señala: "En los casos de los solicitantes pertenecientes a zonas habitadas o agrupaciones de viviendas que cuenten con habilitación urbana, o en su defecto, cuenten con planos de lotización, trazados de vías, así como la constancia de posesión, son aprobados y emitidos por la Municipalidad correspondientes, y que en ambos casos tengan un índice de ocupación predial-habitabilidad-mayor o igual a cuarenta por ciento (40%), corresponde al concesionario ejecutar, a su costo, todas las obras definitivas de la red primaria, red secundaria y alumbrado público que sean necesarias.";

Que, la empresa **HIDRANDINA S.A**, solicita uno de los requisitos: "**APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE LOTIZACIÓN BAJO RESOLUCION DE ALCALDÍA**" para, obtener la **FACTIBILIDAD ELÉCTRICA Y FIJACIÓN DEL PUNTO DE DISEÑO PARA EL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL ANEXO CHAMPA PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE HUALCAN DISTRITO DE CARHUAZ DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, en Sistema Trifásico: 13.8/0.380-0.22 kV., la misma que cumple con los requisitos establecidos en la Normatividad Vigente; petición que es procedente atender.

Que, mediante CARTA N°01-2024-MPC/JHJP, de fecha 30 de abril del 2024, el Ingeniero Mecánico Electricista Jhon Heber Jimenez Paucas, solicita la aprobación de plano de lotización, resolución de aprobación de plano de lotización y designación de proyectista, para elaboración del proyecto: "Ampliación del Servicio de Suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el anexo de Champa Pampa del Centro poblado de Hualcan Distrito de Carhuaz de la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653 Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el INFORME N°0490-2024-MPC/GDTel/SGI, de fecha 09 de mayo del 2024, teniendo en cuenta CARTA N°01-2024-MPC/JHJP, la Subgerente de infraestructura solicita la aprobación del plano de lotización del proyecto denominado: "Ampliación del servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en zonas rurales en el anexo Champa pampa del Centro poblado de Hualcán. Distrito de Carhuaz de la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash"; así mismo se requiere la designación del proyectista, documentos que son solicitados por HIDRANDINA S.A, para la factibilidad y punto de diseño del proyecto en mención;



Que, mediante el informe N°382-2024-MPC/GDTel, de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, teniendo en cuenta el INFORME N°0490-2024-MPC/GDTel/SGI, solicita la aprobación de los planos de lotización bajo Resolución de Alcaldía para la obtención de factibilidad eléctrica y fijación de Punto de Diseño para la formulación del proyecto denominado: "Ampliación del servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en zonas rurales en el anexo Champa pampa del Centro poblado de Hualcán. Distrito de Carhuaz de la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash"; la cual se viene formulando en la etapa de pre inversión;



Que, mediante INFORME N°0398-2024-MPC/OGACyGD/JJAA, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, conforme al documento de la referencia solicita opinión legal para la aprobación mediante resolución de Alcaldía respecto a la aprobación de los planos de lotización bajo Resolución de Alcaldía para la obtención de factibilidad eléctrica y fijación de Punto de Diseño para la formulación del proyecto denominado: "Ampliación del servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en zonas rurales en el anexo Champa pampa del Centro poblado de Hualcán. Distrito de Carhuaz de la Provincia de Carhuaz del Departamento de Ancash";



Que, mediante el INFORME LEGAL N°468-2024-MPC/OGAJ, de fecha 31 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; teniendo en cuenta los informes técnicos opina que se apruebe los planos de lotización con el objeto de obtener la factibilidad eléctrica y fijación del punto de diseño, para la formulación del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL ANEXO CHAMPA PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"; y señala que se debe designar al proyectista que se encargara de gestionar el proyecto ante la empresa HIDRANDINA S.A, según lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;



Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LOS PLANOS DE LOTIZACIÓN para la Electrificación del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653 Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL ANEXO CHAMPA PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", como se detalla en el siguiente cuadro:

N ^a	CASERIO	LOTES	CARGAS ESPECIALES	TOTAL DE LOTES
01	CHAMPA PAMPA	26	0	26
	TOTAL	26	0	26

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al ING. JHON HEBER JIMENEZ PAUCAS, proyectista que se encargara de gestionar el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL ANEXO CHAMPA PAMPA DEL CENTRO POBLADO DE HUALCAN, DISTRITO DE CARHUAZ DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", ante la empresa HIDRANDINA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, un ejemplar de la presente Resolución a la empresa HIDRANDINA S.A. para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR al comité de Electrificación de la Localidad de Champa Pampa del distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz y a las áreas involucradas.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS OSWALDO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294662

